



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 180-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

11 DIC. 2019

VISTO: el Oficio N° 451-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.12.2019, de la Oficina de Planificación, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Electroingeniería Integral S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, con fecha 28.03.2018 se suscribió Contrato con la empresa ELECTROINGENIERIA INTEGRAL S.A.C., para la elaboración, reporte y presentación de información georreferenciada a OSINERGMIN respecto de las instalaciones de los sistemas de generación y transmisión del PECH, e implementar una base de datos de información georreferenciada, de acuerdo a las actividades contenidas en los Términos de Referencia; por una plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, que se computan a partir de la suscripción del contrato;

Que, a través de los Informes Legales N° 104-2019 y 141-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 03.09.2019 y 12.11.2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la aplicación de penalidad a la empresa Electroingeniería Integral S.A.C.;

Que, mediante Informe 438-2019-GRLL-GOB/PECH-11-DEE, de fecha 22.11.2019, el Jefe (e) de la División de Energía Eléctrica se dirige a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica manifestando que la empresa Electroingeniería Integral S.A.C. ha realizado el Servicio de Elaboración, Reporte y Presentación de Información Georeferenciada a OSINERGMIN de las instalaciones de los sistemas de Generación y Transmisión del PECH, habiendo precisado la Oficina de Asesoría Jurídica que dicho servicio no se realizó dentro del plazo debido, por lo cual se procederá a informar a la empresa con la finalidad de poder regularizar el pago pendiente (50% restante según Factura N° E001-100), con la aplicación del 10% de penalidad;

Que, mediante Informe N° 035-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ-JCE, de fecha 03.12.2019, la Giradora de Ordenes de Servicio, del Área de Adquisiciones – Abastecimientos y Servicios Generales informa que durante el ejercicio fiscal 2018 se suscribió el contrato SGAPYEE-073-2018 por el monto de S/29,800.00 habiéndose cancelado el 50% del monto del contrato, queda pendiente pagar el otro 50% equivalente a S/14,900.00. Contando con la documentación correspondiente y la respectiva certificación presupuestal solicita el reconocimiento como crédito devengado previa certificación de la Oficina de Planificación;



407282

Que, mediante Oficio N° 451-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.12.2019, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo a la Meta OyM Sistemas Hidroeléctricos Meta SIAF 0007, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; habiéndose aprobado la Certificación Presupuestal N° 1217 para su atención; recomendando que previamente al pago correspondiente al 2018, este sea reconocido como crédito devengado.

Que, mediante documento de Visto, de fecha 05.12.2019, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo a la Meta OyM – Sistemas Hidroeléctricos meta SIAF 007, Recursos Directamente Recaudados, aprobándose la Certificación Presupuestal N° 284;

Que, analizados los hechos y los informes emitidos, así como la normatividad legal expuesta, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye a través del Informe Legal N° 159-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 09.12.2019, que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado así como al autorización del pago, emitiéndose la correspondiente Resolución Gerencial;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado la suma de S/ 14,900.00 (Catorce mil novecientos con 00/100 soles), a favor de ELECTROINGENIERÍA INTEGRAL S.A.C., correspondiente al segundo pago derivado del Contrato SGAPYEE-073-2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el artículo precedente.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta OyM – Sistemas Hidroeléctricos meta SIAF 007, Recursos Directamente Recaudados, Certificación Presupuestal N° 1217.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

